

Si Ud. es una trabajadora expuesta a radiaciones ionizantes y se queda embarazada,

RECUERDE:

- COMUNIQUE SU EMBARAZO.
- UTILICE ADECUADAMENTE SU DOSÍMETRO PERSONAL.
- CUMPLA LAS NORMAS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

Protección de las trabajadoras gestantes
expuestas a radiaciones ionizantes
en el ámbito sanitario



Justo Dorado, 11.
28040 Madrid
Tel.:913460100
<http://www.csn.es>



c/ Capitán Haya, 60 1º
28020 Madrid



c/ Capitán Haya, 60 1º
28020 Madrid

Protección de las trabajadoras gestantes
expuestas a radiaciones ionizantes
en el ámbito sanitario

Protección de las trabajadoras gestantes expuestas a radiaciones ionizantes

Lo más importante para una profesional expuesta a radiaciones ionizantes, se encuentre o no embarazada, es estar bien informada acerca de las normas básicas de protección radiológica, los límites de dosis establecidos en nuestra legislación, y los efectos potenciales que pueden producirse a consecuencia de su exposición ocupacional.

La falta de conocimiento es la causa más importante de ansiedad, con el consiguiente riesgo de problemas para la profesional embarazada e inclusive, de toma de decisiones totalmente equivocadas como puede ser la interrupción innecesaria del embarazo.

Los dos principios de prevención de riesgo más conocidos son el principio de proporcionalidad y el principio de optimización. El primero, principio de proporcionalidad, es aplicable a cualquier tipo de riesgo, e indica que las medidas adoptadas deben ser acordes al nivel de riesgo existente. Por otra parte, el principio de optimización establece que, el riesgo debe reducirse al valor mínimo que pueda razonablemente alcanzarse.

Si se siguen estos principios y se tiene un adecuado conocimiento del tipo de riesgo, se puede deducir que la limitación de la dosis de radiación que puede recibir el feto no implica que las trabajadoras expuestas gestantes tengan que evitar el trabajo en presencia de radiaciones, o que deba prohibirse su acceso a zonas clasificadas radiológicamente, lo que si es necesario es evaluar cuidadosamente las condiciones en que se realiza ese trabajo de modo que la probabilidad de incidentes con dosis o incorporaciones altas sea insignificante.

Para ello, un aspecto fundamental a tener en cuenta es que, tan pronto como la trabajadora sea consciente de su embarazo, informe de esa circunstancia tanto al titular de la instalación (o persona en quien éste delegue) como al responsable de la protección radiológica y /o prevención de riesgos laborales, quienes le indicarán las pautas y actuaciones a seguir en relación con su actividad laboral.

Si usted es una trabajadora gestante expuesta a radiaciones ionizantes, es importante que conozca:

- Las radiaciones ionizantes están en nuestra vida diaria, pues se producen como consecuencia de la presencia de materiales radiactivos existentes en la corteza terrestre, el suelo, el agua, los alimentos, e incluso en nuestro propio organismo; también estamos expuestos a la radiación cósmica procedente del Sol y del resto del Universo. El valor medio anual de la dosis recibida por la población procedente de las fuentes naturales de radiación es de 2,4 mSv.
- Las radiaciones ionizantes pueden producir efectos biológicos y no hay diferencia alguna entre los efectos que pudiera provocar una misma dosis de radiación ya sea de origen natural o artificial.
- Hay efectos que requieren de una dosis umbral para su aparición; es decir, sólo se producen cuando la dosis de radiación supera un valor determinado y, a partir de este valor, la gravedad del efecto aumentará con la dosis recibida. Éstos son los efectos tisulares (deterministas).
- La prevención de los efectos tisulares (muerte prenatal y malformaciones) queda garantizada estableciendo unos límites de dosis por debajo de la citada dosis umbral.
- Por otra parte, existen efectos que no requieren una dosis umbral para su aparición, y además, la probabilidad de aparición de los mismos aumentará con la dosis. A estos efectos se les denominan estocásticos y cuando aparecen, no se diferencian de los producidos por causas naturales u otros factores.
- En el caso de los efectos estocásticos (riesgo de cáncer), para reducir la probabilidad de su inducción, estamos obligados a mantener los niveles de dosis recibidas tan bajos como razonablemente sea posible.

- Según la normativa vigente, a efectos de limitación de dosis, el feto debe ser considerado como un miembro del público y por ello, una vez el embarazo haya sido notificado al titular, la dosis que puede recibir el feto, como consecuencia de la actividad laboral de la madre es de 1 mSv.
- Este límite de dosis es muy inferior a las dosis que se requieren para la aparición de efectos tisulares en el feto (como mínimo cien veces por debajo) ya que, estos efectos requieren dosis entre 100 y 200 mSv y no se producen en la exposición ocupacional habitual. Asimismo, con este límite de dosis, la probabilidad de inducción de efectos estocásticos es prácticamente despreciable.
- Las medidas de protección radiológica necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y asegurar que el desempeño de su trabajo no supone un riesgo, requieren, por un lado, la asignación de un dosímetro que determine la dosis en abdomen y por otro, la evaluación cuidadosa de su puesto de trabajo, de modo que, la probabilidad de incidentes con dosis altas o incorporaciones, sea insignificante.

Cualquier trabajadora embarazada con unas condiciones laborales en las que sea improbable que el feto pueda recibir una dosis superior a 1 mSv, una vez el embarazo haya sido notificado, puede sentirse muy segura en su puesto de trabajo.